

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3177/1973, de 23 de noviembre, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios establecidas a la importación de algunos productos alimenticios.

Necesidades del abastecimiento nacional hacen aconsejable facilitar la importación de determinados artículos alimenticios mediante la suspensión total de la aplicación de los derechos arancelarios, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Desde la fecha de publicación del presente Decreto y por un período de tres meses, queda suspendida totalmente la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de las siguientes mercancías:

Partida arancelaria	Artículo
Ex. 07.01 H	Sólo repollos, coliflores y acelgas.
Ex. 16.03 A	Sólo extracto y jugo de carne en envases de más de cinco kilogramos.
Ex. 16.03 B	Sólo extracto y jugo de carne en envases hasta cinco kilogramos.
16.04 B	Conservas de sardinas.
16.04 C	Conservas de atún y similares.
16.05 A	Conservas de calamares, pulpos y similares.
20.01 A	Legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostazas o azúcar. En latas y demás recipientes herméticamente cerrados.
20.01 B	Las demás.
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético.
A	En latas y demás recipientes herméticamente cerrados.
1	Tomates.
2	Pimientos.
5	Las demás.
B	En otros envases.
1	Tomates.
2	Pimientos.
5	Las demás.
20.05 B	Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidos por cocción, con o sin adición de azúcar. Los demás.
20.06	Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol.
A	Frutos secos de cáscara dura tostada, incluso los cacahuets.
B	Pulpa de frutas, esterilizada, en lata.
C	Las demás.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
AGUSTIN COTORRUELO SENDAGORTA

ORDEN de 13 de diciembre de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Productos	Partida arancelaria	Ptas. Tm. nota
Pescados y mariscos:		
Pescado congelado, excepto		
lenguado	Ex. 03.01 C	10
lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares, langostinos y gambas	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Langostir congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Gambas congeladas	Ex. 03.03 B-5	10
Legumbres y cereales:		
Garbanzo	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	10
Alpiste	10.07 A	10
Sorgo	10.07 B-2	10
Mijo	Ex. 10.07 C	10
Harinas de legumbres:		
Harinas de las legumbres secas para pienso (yerros, habas, veza, algarroba y almortas)	Ex. 11.03	4 747
Harina de altramuz	Ex. 11.03	5.112
Semillas oleaginosas:		
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Haba de soja	12.01 B-3	7.303
Semilla de girasol	Ex. 12.01 B-4	2.500
Semilla de cártamo	Ex. 12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	Ex. 12.01 B-9	2.500
Alimento para animales:		
Harina sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02-A	5.112
Harina sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 A	5.842
Harin sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02-B	7.303
Harina sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02-B	5.842
Harina sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B	5.842
Harina sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02-B	7.303
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete ..	15.07 A-2-a-2	10
Aceite crudo de colza	Ex. 15.07 A-2-a-4	10
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	10
Aceite crudo de girasol	15.07 A-2-a-7	10
Aceite refinado de cacahuete ..	15.07 A-2-b-2	10
Aceite refinado de colza	Ex. 15.07 A-2-b-4	10
Aceite refinado de algodón ..	15.07 A-2-b-5	10
Aceite refinado de girasol ..	15.07 A-2-b-7	10
Aceite crud de cártamo	Ex. 15.07 C-4	10
Aceite refinado de cártamo ..	Ex. 15.07 C-4	10
Alimentos para animales:		
Harina y polvos de carne y despojos	23.01-A	8.033
Harina y polvos de pescado ..	23.01-B	10